

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. AVISO DE REMATE

LE HAGO SABER: Que en providencia dictada en agosto 4 del 2005, a las 10h30, por el Ab. Roberto Solís Coello, Juez de Coactivo del Banco del Pacífico S.A., en el Juicio Coactivo No. BP-074-2004, se ha señalado para el día **LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005**, desde las 14h00 hasta las 18h00 para que tenga lugar el **REMATE** en segundo señalamiento de los bienes muebles consistentes en: **A) Máquina circular para tejidos de punto interlock, marca Mayer, tipo IHLG III F, Galga 28, diámetro 30", serie No. 24764:** Máquina reconstruida, accionada por un motor eléctrico trifásico de 2 H.P., 220 voltios. La máquina textil para tejido circular o de tubo, para algodón o poliéster, posee un sistema de 84 alimentadores, la lubricación se la hace por medio de un sistema neumático. La máquina posee 2.640 círculo arriba y 2.640 agujas círculo de abajo que totalizan 5.280 agujas de todo el círculo. Incluye tablero de controles y un cortador de tela. Le falta la estructura de tubos galvanizados que van alrededor de la máquina y que sirven para colocar las bobinas de hilos. Avaluada en USD \$ 4.320,00. **B) Máquina circular para tejidos de punto interlock, marca Mayer tipo IHLG III F, Galga 24, diámetro 30", serie No. 24763:** Máquina reconstruida, accionada por un motor eléctrico trifásico de 2 H.P., 220 voltios. La máquina textil para tejido circular o de tubo, para algodón o poliéster, posee un sistema de 84 alimentadores, la lubricación se la hace por medio de un sistema neumático. La máquina posee 2.640 círculo arriba y 2.640 agujas círculo de abajo que totalizan 5.280 agujas de todo el círculo. Incluye tablero de controles y un cortador de tela. Avaluada en USD \$ 4.800,00. **C) Máquina circular para tejidos de punto interlock, marca Mayer, tipo Inovit II, Galga 24, diámetro 30", serie No. 1654:** Accionada por un motor eléctrico trifásico de 2 H.P., 220 voltios. La máquina textil sirve para tejido circular o de tubo, para algodón o poliéster. Una estructura metálica que rodea la máquina

sostiene 48 portabobinas de hilo principal y 48 de relevo. Existen 4.536 agujas en los círculos arriba y abajo. Incluye tablero de control y cortador de tela. Control automático. Avaluada en USD \$ 4.800,00. **Avalúo Total: USD \$ 18.720,00 (Dieciocho Mil Setecientos Veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).** Diligencia que se llevará a cabo en la sala del despacho del Juzgado de Coactiva, ubicado en el octavo piso del edificio matriz del Banco del Pacífico S.A., calle Francisco de Paula Icaza No. 200 y Pedro Carbo. No se admitirán posturas de por lo menos la mitad del valor del avalúo de los bienes que se rematan conforme lo estipulado en el Art. 467 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de bienes muebles todo pago se hará de contado no se admitirán posturas a plazos. Las posturas deberán presentarse acompañadas por lo menos el 10% del valor total de la oferta, el mismo que se consignará en dinero efectivo de curso legal o en cheque certificado aceptado por el respectivo banco y girado a la orden del Juez de la causa. Los gastos de transferencia de dominio de los bienes serán de cuenta del adjudicatario. Se preferirán las ofertas que se hagan por el total de los bienes a rematarse. El bien a rematarse se encuentra entregado al señor Ab. Doryan Sánchez R., Depositario Judicial del bien, quien proporcionará mayor información llamando al teléfono 04-2566010 extensión 2842 ó 2824, del Banco del Pacífico S.A. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Control automático. Avaluada en USD \$ 4.800,00.

Avalúo Total: USD \$ 18.720,00 (Dieciocho Mil Setecientos Veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Diligencia que se llevará a cabo en la sala del despacho del Juzgado de Coactiva, ubicado en el octavo piso del edificio matriz del Banco del Pacífico S.A., calle Francisco de Paula Icaza No. 200 y Pedro Carbo. No se admitirán posturas de por lo menos la mitad del valor del avalúo de los bienes que se rematan conforme lo estipulado en el Art. 467 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse de bienes muebles todo pago se hará de contado no se admitirán posturas a plazos. Las posturas deberán presentarse acompañadas por lo menos el 10% del valor total de la oferta, el mismo que se consignará en dinero efectivo de curso legal o en cheque certificado aceptado por el respectivo banco y girado a la orden del Juez de la causa. Los gastos de transferencia de dominio de los bienes serán de cuenta del adjudicatario. Se preferirán las ofertas que se hagan por el total de los bienes a rematarse. El bien a rematarse se encuentra entregado al señor Ab. Doryan Sánchez R., Depositario Judicial del bien, quien proporcionará mayor información llamando al teléfono 04-2566010 extensión 2842 ó 2824, del Banco del Pacífico S.A. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Guayaquil, 4 de agosto del 2005

AB. RAFAEL JTOR LOPEZ
SECRETARIO JUE COACTIVA

Agot. 9-23; Sep. 5

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

EXTRACTO DE CITACION

A: ANTONIO MARCOS ORRALA POLANCO, SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

Mediante providencia de fecha 16 de agosto del 2005, dictada a las 14h25, dictada por el Abogado Ramón Carabaja Bailón Juez Décimo Sexto de lo Civil de Salinas, se ha aceptado al trámite la demanda presentada por Reina Elizabeth Tomalá Porras, por reunir los requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil (reformado), calificándola de clara, precisa y completa aceptándola al trámite de Juicio de Divorcio solicitado en la vía Verbal Sumaria.

Ordenándose se cite al cónyuge demandado Antonio Marcos Orrala Polanco, por un diario de amplia circulación nacional de la ciudad de Guayaquil, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, manifestando bajo la gravedad de juramento la imposibilidad de poder determinar el domicilio del demandado, mediante tres publicaciones que se harán mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación. La cuantía de esta demanda por su naturaleza es indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Ramón Carabaja Bailón.

Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Salinas.

La vía a seguirse es la Verbal Sumaria.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para recibir sus notificaciones en la presente causa, en este cantón Salinas, en caso de no hacerlo dentro de 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso podrá ser considerada como rebelde.

Salinas, a 23 de agosto del 2005

Abg. Edith Espinoza Salazar
Secretaria del J. do Décimo
Sexto de lo Civil de Salinas

Sep. 5-15-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FABRI- CABLES S.A

Se comunica al público que la compañía **FABRI-CABLES S.A.**, reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de Junio del 2005.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3259. De 10 de Agosto del 2005.

En virtud de la presente escritura pública, se reforman entre otros, el siguiente artículo:

"ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la fabricación, comercialización de toda clase de artículos y artefactos eléctricos y sus derivados; de toda clase de materiales conductores de electricidad o de teléfono; fabricación, distribución y comercialización de toda clase de alambres conductores de electricidad o de alambres conductores de información; elaboración y comercialización de perfiles plásticos y metálicos;..."

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Agosto del 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

22 SET. 2005